



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre quince (15) De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE: JHON ALEXANDER CARDENAS CHARRIS.

EJECUTADO: ALEXANDER PABLO CARDENAS USTARIZ.

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00185-00.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS con memorial del apoderado de la parte demandante aportando la constancia de Notificación Personal y solicitando el embargo de cuentas.

Respecto a la Notificación Personal aportada por el apoderado de la parte demandante, se encuentra que se remite a la dirección física de la parte demandada citándolo a este Despacho para que se surta la notificación; por lo que de acuerdo al artículo 291 del C.G.P., se tendrá como surtida dicha actuación y observando que la parte pasiva no se presentó para notificarse personalmente de la demanda, lo procedente es que la parte interesada realice la notificación por aviso indicada en el artículo 292 del C.G.P.

Frente a la solicitud de embargo formulada por la parte demandante, se encuentra que esta Agencia Judicial mediante auto de fecha 05 de junio de 2023 se pronunció acerca de las mismas; sin embargo; al revisar la plataforma de Registro de Actuaciones Judiciales Sistema Justicia Siglo XXI se omitió de manera involuntaria publicar dicha actuación; por lo que se ordena que por Secretaría se proceda a darle publicidad al auto de fecha 05 de junio de 2023 a través del cual se decide acerca de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ee9be4fc8283b8888fcf14845b8365e9cc1927431c357b9ac6edfad055ddab**
Documento generado en 15/12/2023 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>